

884/2



Año de 1779.

75

881/2

Orden de la Camara para q^a la ^a sus
informe sobre el Memorial de Bar-
tolome Cebrian Sindico Pro^o Gen.
del Lugar de Tosos, en que solici-
ta por dar razones q^e expone,
se conceda a Juⁿ ^{Sancho} ^P ^{no}
local residente en Longares la No-
taria de los Reynos.

da la ^{am}
res la ^{am}
y el informe

Ox
S. Vega.

R. Auendo
Tarapora.

Sec^o
sebast.

precisa y conveniente para el servicio de ellos
la ^{no}haveracion de un ^{no} R.^o Notario de Reyno
y constar del testimonio que presente hallarse
Juan Sancho Perez, viviendo la Escribania de
Ayuntamiento y Juzgado de Sta. Villa de Longares
en virtud de Nombram.^{to} de la Ciudad de
Zaragoza y aprovacion del Consejo.

Sca. a V. M. que por un efecto de V. M. R.^o Piedad, y
en vista a dicha ^{jurisdiccion}jurisdiccion y persecucion que
de ella se acreditar, se digna mandar se expida
Titulo de Notario de Reyno a favor del coo-
rado Joachin Sancho Perez unico ^{no} ^{no} de la
Villa de Longares, paraq.^e por este medio cesen
las crecidas contras dilaciones y persecuciones que
sufren los mencionados Lugares de Sta. Comar-
ca, que esperan de la R.^o Piedad a V. M. Mag.
e. Madrid y Diz.^o 6. de Mayo. Enrda. a Pedro de Andue-
Dian y de la =

En
Zaragoza
a 23 de Mayo de 1779

Lo pasare al M. A. A. de su M. A. A. GOBIERNO

Conversada p.^a
15^a Regente
19.3

De acuerdo de la Cam.^{ra} remito à V.^d la ad-
Junta copia del memorial dado à S.^aM. y los docu-
mentos presentados por Bartolomé Cebrian, Sin-
dico Procurador g^{ral} al Lugar & T^{er}ren en ese
Reyno, solicitando se le conceda Notaria &
los Reynos à Joaquin Perez, unico Cos. & la
Villa & Longares, a fin de que esa R.^l Aud.^a in-
forme lo que se le ofreciere, y pareciere, tienien-
do presente el g^{ral} que hizo en 21 de Agosto de
1775 sobre reduccion de 66. R.^{os} y la Caxta
acordada de 23. de Setiembre del año pro-
ximo pasado, escuta al mismo fin, no omi-
tiendo decir & la idoneidad, conducta, y cir-
cunstancias & este Sugeto, y si hay necesidad
de el ò no, devolvienasme los expresados

Bartolomé Cebrian
Sindico Procurador g^{ral} del lug.
de Longares

tenor.

Lo pasare al M. Aud.^a de su int^{da} GOBIERNO

documentos con el informe. Y entre tanta
espero que V. E. avise al recibo de esta

Dios que a J. E. m. a. Madrid 16

Enero 1779

Donde se vallan

8

En p. Baltasar e Apaxegui.

Lo parare al Al. Audo. de su m. de. GOBIERNO

El mío: concha de 16 al corriente
haciendo la resolución a ese supremo
trib. de V. se vive comunicarme
con los documentos, q. le acompaña,
en la instancia de Bartholome Tebrian
Sindico Prior Gen. del lugar de Toros
en este Reyno, por el q. solicita, se le
conceda a D.ºn P.ºn Perez unico C.ºn local
de la villa de Longares Notaria a los
Reynos para exercer este oficio en este
lugar de Toros y hasta el num.º de 15 Pue-
blos mas, q. denomina en su ciudad me-
morial; para q. en vista de esta presen-
cion, informe esta M.ª Aud.ª lo que le
oficiere y pareciere en el asunto, re-
miendo para abaguar este In-
forme el General, q. ya executó en 24
de Mayo de 1775. y la carta acordada de
23 de Set.º del año pasado, por; sin omitir
la circunstancia de la idoneidad, conducta
y mérito de este sujeto; y si hay necesidad
de tomar lo provis.º q. solicita. Cuyo exp.º
se parare al M.ª Aud.ª de su m.ª

GOBIERNO
NACIONAL

7 de vido cumplido y aora de lo ariso
v. v. para q' lo haga pnte en ore Suprem
Trib!

Dia que avo m

Tarag^a en 19 de 1779.



para despachos de oficio quatro dias.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.**

AUTO
S. S.
Regente
vega
viquia
villava
villana
villalla
villara
villara

Tarag^a en v. y ms de 1779. Sen. Sen.
Obedecere la orden de la Cam.
que expresa la Carta que ante-
cede, su fha diez y seis del con-
xientes: Ten quanto asi cum-
plim^{to} la vca el fiscal e. d. t.

En 8.
El Fiscal de S. M. eno. de la orden de la Camara
q' expresa la Carta q' se menciona en el Provedo que an-
tecede: Entiendo q' C. e. siendo segun podra manifestar q' el
Corregidor y Corregidores del partido, o Paridos a q' correspon-
den los Pueblos de Muel, Villanueva de la Ribera, y don-
dano, y los demas q' en su Memorial nombra a Bartholome
Lezuan Sindico, por Gen. del Lugar de Tosos informen
a este Sr. Audiado, dentro del termino q' tenia a bien pre-
figurar, lo q' se les ofreciere y pareciere sobre el contenido y su-
ficia del Memorial hecho, sin omitir el expresar de dicta-
men a cerca de la idoneidad, conducta, y circunstancias de
Joquin Sancho Perez, y si hay necesidad de el, o no en lo
mencionado Pueblos que siendo el Sindico no tienen
En no, como tambien si de los q' ya lo son, habia quien
quiera ir a domiciliarse a alguno de aquellos q' este a

6. con a villallars.

proporcionada distancia de los demas, à trabaxar à su off. a
uio efuto tomaran las notuias q. tengan por conveniente, y
quando q. esto oca separe este Expediente al fiscal de S. M.
p. exponer lo q. estamare mas conforme

En el dho. de S. M. se dio a conocer lo q. fuere de su m. a cargo
do y proceza en su of. q. f. de S. M. Zaragoza y Febrero 3 de 1779

Auto
S. S.

Preoente
vega
vrexo
viquia
villava
villara
Miralles
Xurma
Arin.

Taxa. a. Febrero quatro de 1779. Acu. q. l.

Se haga en todo como lo dice el fis-
cal de S. M.

Paxa satisfacer el h. Acuerdo de
esta Aud. a una orden del Supremo
Consejo con que se halla: Remuelto,
que Informe sm. dentro de ocho dias
sobre el contenido del memorial de
Bartholome Zebrian, (se que es copia
la adjunta) no omitiendo en dho In-
forme el expresar la Conducta, ido-
neidad, y circunstancias de Toaq. no
Sancho Perez, y si hay necesidad de ex-
enlor Pueblos que expiera dho me-
morial, y corresponden a ere Partido
y si de los que ya lo son ex. no reales
haya quien quiera hix a domici-
arse a alguno de ellos, o, servir di-
char Escribanias aquellos ex. no
esten a proporcionada distancia
a trabaxar au oficio enlor mencio-
nados Pueblos.

Lo que participo a sm.
para su inteligencia, y cumplim. to

y del Niivo desta Carta expen
aviso por mano del señor Rep.
para dar cuenta.

Dios que a Am. m.
Tarazona Feb. 20. de 1779

Or. M.
S. J. de Maday Rodriguez.

6
Cuy S. mio. Recibo la de Vm^a de 1772
los convenientes en que me previene que
el H. Acuerdo de esta Audiencia, haze
suelto que informe sobre el contenido
del Memorial de Bartholome Lebrian
(El que me incluye copia) exponiendo las
conducta, y donesidad, y circunstancias de
Targuon Sancho tenor con lo demas que
consiene Sta. Orden, y en cuyo obedeci-
miento cumpliere con la brevedad po-
sible, lo q. comunicare a Vm. presente a
H. H. Acuerdo.

Dijo a Vm. m. a. Laxago. 22 Feb. 1772.

M. de Un
su mas ad. Seg. S. P.

Diego Navarro
Gomez

Don J. M. de Cavan y Ocar

7
Mi S^{mo}: En satisfacción de la
orden del R.^o Acuerdo dimanada
del Supremo Consejo de la Camara
y en vista del contenido del Me-
morial que me incluí de
Bartolomé Cebrian Sindico Pro^o
del Lugar de Laro el que expone
la necesidad de C^o. R.^o y Local en
distintos Pueblos del Partido de esta
Capital, y entre ellos, Encinacorba
y Villavella correspondientes a
este Departam.^{to} cuya gracia solici-
ta se le conceda Joaquin Sancho Pe-
rez, unico C^o. de la Villa de Longa-
res, y en cumplimiento de quanto se
me manda debo exponer: no he
podido adquirir noticia segura de la
Idoneidad, Conducta, y circunstancias

del expositio peticionante, y de lo
que son C.^{as} R.^{as} P.^{as} no ay ninguno
que se conenga a mudar de dm
cilio por dona a ninguno de los
dos que cita el Memorial, por que
para concurrir a lo que se ofrecio
en Encarnacion, tienen sus vecinos,
C.^{as} R.^{as} P.^{as} en Aguaron, quales en
Capiñera, y uno en Paniza, todos
una legua y ala misma distan
cia Vistaueña, de Paniza y Herra
en donde residen C.^{as} R.^{as} P.^{as} Que
quanto puedo exponer sobre este
particular

Nro S.^o que a Vm. m.^a an.
Daroca 28 de Mayo de 1772

su may. Sec.^o Serio

Juan de Guaman

J. Joseph Sebastian y Ortiz

1
Cuyo ^{ex}mo. Laro a mano del ^{Excmo.} Sr. D. Juan de los Rios
el informe q. ve me ha mandado por
el Real Acuerdo sobre el Memorial
del Indico por el Lugar de Toros y pre-
tension de q. a Joaquin Sancho Cr. no
cal. vele abulte para Cr. de Reyno
q. ve revocara un acco. presente a tho-
superior Tribunal.

Dio q. a un m. a. Laxagillanos
1779.

L. m. de Un
su m. a. L. Seg. S. D.
D. J. G. H. V. A. R. A. R. O
G. O. M. E. Z.

Excmo. Sr. D. Juan Sebastian y Oyar



Para despachos de oficio quatro mrs.

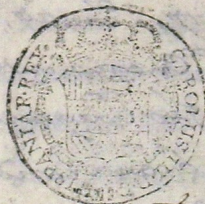
**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.**

*Don
D. J. J. J.*

Por catta orden de diez y nueve de Febrero
proximo pasado se me manda informarse
V.C. sobre el contenido del Memorial de Don
tholome Lebrian Sindico Pón el lugar de
Tarazona de este Partido, sin omitir el exponer
la Conducta Donesidad, y circunstancias de
Joquin Vancho Cor. no Local del Ayuntamiento
y Juzgado de la Villa de Donpares, y en su
obediencia con presencia de las Ordenes
de V.C. de tres de Mayo de mil setecientos ve-
tenta y quatro, y veintetres de Enero de mil
setecientos varenta y cinco, Testimonio gen-
eral cumplimiento me remitiéron las Justia-
cias de los Pueblos de este Partido, y expedien-
tes en su razon formado, habidas las
mas exactas noticias que he podido adqui-
rir debo decir a V.C. que en los Pueblos de Tarazona
Alcañicefo, Hiles, Alfamen, Lucena, Dorte-
del, Tuen de Tado, Moralocho, Taulon, Moron
Boronica, y Alparia pertenecientes a esta lan-

bas que se componen de ochocientos qua-
 xenta y cinco Vecinos, y otros inmediatos á ellos
 vividos todos de una Comarca, y circunferen-
 cia, no hay C^o. N.º alguno, y por lo se hallan
 en Villa Nueva de la Nueva Toledo Mo-
 no, y en aquel Manual, Boya C^o. N.º
 que como mas cercano vuelen acudir
 al despacho del negocio de administracion
 de Justicia, conexas, y demas ocu-
 rencias de Tho. Pueblo, pues aung. Excmo.
 Fran.º Montañer en Tho. Lugar de Villanue-
 va, Joaquin Sanchez en Longares, Antonio
 Lagual, y Martin en Abastix, y Bernar-
 do Vicente en Abamen, conyon C^o. N.º
 tales cenidos al Pueblo de su domicilio con
 sus respectivas Coxivancias de Turgado, y
 Abuntam^{to} sin poder ejercer su oficio en
 otro Pueblo alguno N.º carecen de la facultad de
 C^o. N.º ni para poderles habilitar en
 ningun caso aung. sea urgente por cuyo
 motivo todos los referidos Pueblos padecen
 de necesidad un notable perjuicio en las
 indispensables dictas q^{ue} deven q^{ue} vaticina-
 ces por la dilatada distancia al domicilio
 del C^o. N.º. Equien rebalen, y sucede frecue-
 ntem^{te} que no se halla en aquel distrito

ni aun para las causas, y se forman en lo perteneciente á Suo, Cantos, Para, y Era que son del Corregim.^{to} Encuya inteligencia, y la de concurrir en Tho Toaguin Vancho las circunstancias de su buena conducta, idoneidad, y demas aptitudes al Oficio de Cr.^{no} como lo ha acreditado, y acredita desde q.^{do} se halla en la Villa de Angares por nombramiento de Cota Ill.^{ma} Cui,^d y aprobacion del R.^{do} Consejo, y la deg.^a no puede mantenerse con la decadencia correspondiente por ver Tho Pueblo solo doscientos vetenta, y dos Vecinos, y cinco de los quales fuera de el albaro q.^{do} aquellos necesitan con frecuencia Cr.^{na} p.^{ra} pagar Cr.^{na}, y otras diligencias q.^{da} con dificultad y dispendio encuentran el socorro de Tho Pueblo Entiendo que para evitar los perjuicios q.^{da} sufren sus Vecinos por falta de Cr.^{na} y que el citado Vancho tenga lo suficiente para su manutencion, conviene se le conceda la gracia de Exempto de los Reynos, que pide el Indico. Non el dugax de Toron, por no haber en todo este partido Cr.^{na} Next alguno, que quiera hix à domiciliar se à otro Pueblo, segun todo resul-



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

ta del testimonio y a citadg. Sue es
quanto puedo informar a V.E. para
q. prevenga resolver lo q. fuere de su
mayor agrado.

Zaragoza 6 Mayo 1779.

Diego Navarro
Gomez



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

El Fiscal de D. N. en esta del Exped. de Informe ala V.E.
Cam. en razon de la instancia interducida en la misma por
D. Fr. Bartolomeo Cebrian Sindico Pro. Genl. del Lugar de
Tosca solicitando q. se conceda el sueldo de los Reinos de Toquin
Sancho Perez omes En. de la Villa de Longares. Dize que
esta peticion se funda en q. el lugar de Tosca, y demas q. en la
N. de Mejoras. que hizo a D. N. (Dios legue) especifica
no hai En. Al. alguno de quien valere en los arriendos que
suscitan, q. lo requieren, y los q. venden en los tres pueblos de
Muel, Villanueva y Longares son locales tan pobres, y por ello
no pueden taler a trabajar a otros algunos de q. se les pide a los
D. N. Longares muchos perjuicios, y haciendo tomado in como de
los Corregid. de los Partidos de Tarazona y Daroca a que
corresponden los mencionados lugares, q. caucion de En. Al. por el
del de Tarazona aparece la necesidad q. del hai en estos lu-
gares pertenecientes a un Partido, que el mencionado Sindico ha
unido con suya, y la idoneidad y buena conduca del nombrado
Toquin Sancho Perez, y demas circunstancias q. aparece de lo
de En. las que por falta de noticia ignora el Correg. de
Daroca, y asegura que los dos Pueblos de Ermita conra, y Pu-
taicella q. comprehende un Partido tienen sus vecinos a su le-
gua de distancia En. Al. de quien valere, de q. se con-
ce que no hai en estos la necesidad de En. Al. que en los demas
que el D. N. Sindico especifica, vasa sus supuestos, y el de que

no hai quien quiera ir a domularse a ninguno de ellos
atrabasan a su off. Entiendo el Fiscal de S. M. que de
rindo rinda pdaa hacer el informe, que la f.ª Camara manda
en terminos de que al dho. Joachin Sancho Perez ami como
en. Local de la Villa de Logares, se le cene igualm. de los
Logares de Tosa, Alcañiz, Ayres, Alfamen, Luena, Re-
vedel, Tuedetodos, Alcañiz, Taulin, Morata, Batorina,
y Alparino con una excoion de duplica lanceonada que
hai en ellos de S. M. y oimura a los pasajeros, q. el dho.
Sindico Pica renta en su yacim. para en por faltar de el
O. E. de los de S. M. y de los de Logares, y de los de Logares,
y proseda en su q. fide. de Logares, y de los de Logares.

Alto
S. V.
de
Reg.
vega
ingua
Villava
Villava
Alcañiz
Yuma
Am

Larap. No. v. y nuevo de 1777. de S. M.

Se remite al señor del dho. p.ª
que aneple el informe que sobre es-
ta pretension corresponda, tenien-
do para ello prevenir los antece-
dentes que tratan de este asunto.

Señor.
En carta de 16 de Enero del cor.º año ha dirigido
a esta Aud.ª el Conde de Valdeolano, Secret.º & V.ª de
Camara, copia del memorial, y documentos originales pre-
sentados a V.ª. por Barth.º Cebrian, Sindico Pro-
gen.º del Sug.º de Tosa, afin de q. informe lo q. se la ofe-
ciere, y pareciere en razon de la solicitud, q. comprehen-
de, y respecta, a q. V.ª. se digne dispensar la g.ª &
Notario de los Reynos, a Joachin Sancho Perez, unico
Escribano de la Villa de Logares, en atencion a los mo-
tivos, y causas, q. expone en el mismo, teniendo presente
al propio tps. el gen.º q. hizo en 21 de Agosto de 1775
sobre reducc.ª & Cos.ª. P.ª y la carta acordada de 23 de
Sept.º del año proximo pasado de 1773. escrita al mismo
fin, no omitiendo decir de la idoneidad, conducta, y circun-
stancias de dho. Cos.ª. Sancho Perez, como si ay, o no ne-
cesidad de el en el referido Pueblo, y demas, q. se nombran
debolbiendo los expresados documentos, como lo egecuta.

En su cumplim.º instruido el expediente con los infor-
mes de los Corregidores, & Larag.ª y Daroca a cuyos Par-

tidos corresponden los Pueblos, q.^e refiere en su memorial
el citado Barth.^e Cebrian, Sindico V^ogen.^l del de T^{os}
carecen de C^o.^{no} V^o.^l e intervencion del V^o Fiscal, q.^e con
vista de ellos, ha expuesto en el, lo q.^e ha estimado conducente,
dice la Aud.^a Que por el q.^e ha executado el de esta Ciu.
resulta ser cierta la narrativa, q.^e hace en su memorial el
expresado Barth.^e Cebrian, y se consig.^{te} la necesidad
de C^o.^{no} en los Pueblos, q.^e respectan a su Partido, y seme
cionan en aquel; como el mismo ser el referido Joachin
Sancho Perez (C^o.^{no} Local del Juzgado, y Ayuntam.^{to}
de la Villa de Longares por nombram.^{to} a la presente
Ciu.^d, y aprobacion de V. M.) sujeto a la idoneidad, con
ducta, y demas circunstancias, q.^e se requieren para el de
sempño del ministerio de C^o.^{no}, y por el a la de Daroca
aparece, q.^e los dos Pueblos de Encina-coba, y Bistabella,
q.^e estan en la comprehension de su Partido, tienen sus Ve
a una legua de distancia C^o.^{no} V^o.^l de quien valerse en
sus casos, convenciendo de esto, q.^e no hai en ellos la neces
dad de C^o.^{no} V^o.^l q.^e asienta dho Sindico, como en los dem
q.^e especifica en su citado memorial, bajo cuos supuesto
y de constar por los mismos informes, no haver quien qu
ra, ni a domiciliarse a alguno de ellos, a trabajar a su

off.^o de C^o.^{no} Entiende la Aud.^a conformandose con el dictamen
de V^o Fiscal: Que V. M. siendo sabido, puede dignarse dis
poner al referido Joachin Sancho Perez la g^{ra}. de q.^e asi como
exerce su profesion de C^o.^{no} en calidad de Local en la Villa de
Longares, pueda con la misma ejercitarse en los casos ocurientes
en los Lugar.^s de T^{os}. Alcaniza, y Jyles, Alfamen. Luzena.
Berbedel, Fuente de todos, Mezalocha, Taulin, Morota, Botoxita
y Alpartin, con cuija facultad, y permiso se supla la necesidad,
q.^e hay en ellos de C^o.^{no} V^o.^l y subendia a los perjuicios, q.^e el dho
Barth.^e Cebrian, Sindico V^o.^l del de T^{os} sienta en su repre
sentacion, padecen por falta de el.

V. M. no obstante lo expuesto con su maior penetracion
se digna resolver, y mandax lo q.^e sea mas a su V^o.^l agrado, y
servicio: Zarag.^a y Julio 27 de 1773/.

Muy S.^{to} mto. Remito a V.^{ra} el adjunto
informe, q.^o hace extracto.^a en la instancia
de Bartholome Cebrian Procurador Gen.^l
del Comun del lugar de Foros, volicitando,
que a Frag.^o Sancho Perez En.^{no} Local en la
villa de Longares, vele admitir para exercer
este oficio en los Pueblos, que interviene, para
que con los docum.^{tos} que antecorren.^{te} se remi-
tieron, y ahora se devuelven a V.^{ra}, se sirva
hacerlo presente en una Superioridad.

Dios pue a V.
m. a. Tarag.^a Julio 31 de 1779.

Conde de Valde Llano

hacerse primeros en sus respectivos
tiempos, y como se han de hacer a
que con los mismos que antes se
estaban en la ciudad, que antes se
halla de la ciudad, y de la ciudad
que al topógrafo, para el local en la
el común del lugar, y de la ciudad
informe, y de la ciudad, y de la ciudad
Muy 8. mis. de la ciudad, y de la ciudad

M. A. de la ciudad, y de la ciudad

Conde de Castella

